

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PRESUPUESTOS.—Circular.

Hasta la fecha son muy pocos los Ayuntamientos que han remitido los presupuestos correspondientes al segundo semestre del ejercicio económico actual, reclamados por circular de 6 de Marzo último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 57; y habiendo trascurrido con exceso el plazo que en la misma se fija para la presentacion de dichos documentos, prevengo á los Ayuntamientos que no hayan cumplido con este servicio que si en el improrogable término de 10 dias no verifican la remision ordenada, quedarán incurso en el máximo de la multa que establece el art. 184 de la vigente ley municipal.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Contribucion industrial y de comercio.

AÑO ECONÓMICO DE 1882-83.

CIRCULAR.

El reglamento general para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre último, previene en su art. 15 que los trabajos para la formacion de la matrícula comiencen el dia 1.º de Abril, debiendo estar terminados y aprobados el dia 20 de Junio.

Deber mio es el cumplir y hacer que se cumplan las mencionadas disposiciones; y de conformidad con el que me impone el art. 49, sin prejuzgar nada que se refiera á las tarifas y reglamento provisionales de la fecha ántes mencionada, he acordado convocar á los gremios para verificar el nombramiento de los Síndicos y clasificadores, siendo los primeros como verdaderos procuradores de aquellos los encargados de presidir las Juntas cuando no asista á ellas la Autoridad de que se hace mencion en el art. 45 del citado reglamento, y los segundos los de dividir en grupos á los agremiados para repartirles el importe de las cuotas dentro de los términos fijados en el caso 4.º del artículo 56.

La Administracion señalará á los Síndicos de los gremios el dia en que haya de quedar hecha la clasificacion y el reparto, que deberá practicarse en union con los clasificadores, estableciendo las bases que han de ajustarse y teniendo en cuenta las utili-

dades de cada industrial presumibles ó demostradas por cualquiera de los medios conducentes á formar juicio exacto ó aproximado. Dichas bases se harán constar en un acta que formará cabeza del reparto.

Cuando un gremio no llegue á diez individuos nombrará su Síndico, pero la clasificación y repartimiento se hará por todos ante la Administración, resolviéndose las dudas que ocurran por mayoría de votos, y decidiendo en caso de empate el del Presidente.

No deben olvidar los industriales lo importante que es para los mismos el acudir puntualmente en el día y hora que se les designe, teniendo en cuenta que los que dejen de hacerlo perderán todo derecho á reclamar contra las resoluciones de las Juntas. Si á cualquiera de las que deben tener lugar para el nombramiento de Síndicos y clasificadores motivo de este anuncio no concurre á esta oficina individuo alguno del gremio que fuera convocado, ó si los reunidos se negaran á deliberar y á votar, se entenderá que renuncian su derecho al nombramiento de Síndicos y á presenciar el escrutinio de los clasificadores que por suerte debieran de elegir, en cuyo caso se nombrará de oficio á todos por esta Administración dentro de las condiciones marcadas en el art. 46 del reglamento vigente.

Confío, pues, en que los gremios todos acudirán al llamamiento que se les hace en los días y horas que para cada uno se designan á continuación:

Día 3 de Abril.

TARIFA 1.^a

A las nueve.—Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor y menor ó al por mayor solamente de bacalao, especias, frutos coloniales, chocolates, etc.

A las nueve y media.—Idem de drogas.

A las diez.—Idem de hierro ó acero.

A las diez y media.—Idem de mercería ó paquetería.

A las once.—Idem de porcelana, loza fina, cristal y vidrios blancos.

A las once y media.—Idem de quincalla fina ó bisutería y quincalla de todas clases.

A las doce.—Idem de tejidos ó hilados de seda, lana, estambre, etc.

A las doce y media.—Cafés en que además de los artículos propios de esta industria, se sirven almuerzos, comidas ó cenas.

A la una.—Establecimientos de muebles de lujo.

A la una y media.—Establecimiento de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos.

A las dos.—Fondas y casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas.

A las dos y media.—Tiendas de fiambres y jamones en dulce ó extranjeros.

A las tres.—Vendedores al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata.

A las tres y media.—Idem de artículos de quincalla fina ó gruesa, obras de cristal, de bronce y otros metales.

A las cuatro.—Idem de alfombras y de tejidos, telas ó fieltros que se empleen para alfombrar.

A las cuatro y media.—Idem al por mayor de papel de todas clases y de cartulina y cartones.

Día 4 de Abril.

A las nueve.—Droguerías al por menor.

A las nueve y media.—Establecimientos en que expenden ropas hechas de paño y otros tejidos finos, extranjeros ó del país sin venta de dichos tejidos.

A las diez.—Lonjas de ultramarinos.

A las diez y media.—Restaurants, ó sea casas donde sólo se dá de comer por precio fijo ó por lista.

A las once.—Tiendas de papel pintado para decorar habitaciones.

A las once y media.—Tiendas de camisería fina y demás ropa blanca.

A las doce.—Tiendas al por menor de obras de ferretería.

A las doce y media.—Vendedores al por menor de tejidos ó hilados de lana ordinaria, algodón, etc.

A la una.—Vendedores de cubiertos y otros efectos de metal blanco ú otras aleaciones metálicas análogas.

A la una y media.—Vendedores de camas de metal dorado, acero bruñido ó hierro con maqueados.

A las dos.—Vendedores al por mayor de pescados frescos y salados.

A las dos y media.—Cafés en los cuales no se sirven comidas.

A las tres.—Venta y alquiler de pianos.

A las tres y media.—Sastres que confeccionan solamente á la medida prendas de vestir, saciando los géneros pero sin tienda ni otro local abierto al público para la venta de ropas hechas, tejidos y otros artículos.

A las cuatro.—Vendedores al por mayor de plomos, cobres, etc.

A las cuatro y media.—Vendedores de quinqués, lámparas, etc.

A las cinco.—Vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria.

A las cinco y media.—Vendedores de garbanzos, judías, arroz y otras legumbres.

Día 5 de Abril.

A las nueve.—Tienda de venta de chocolates exclusivamente.

A las nueve y media.—Vendedores al por menor de relojes de todas clases aunque á la vez sean relojeros compositores.

A las diez.—Establecimientos de ventas al por menor de vinos y licores extranjeros y vinos generosos del país.

A las diez y media.—Tienda para la venta al por menor de tocino, jamon, salchichones y otros embutidos del país.

A las once.—Vendedores de instrumentos de matemáticas, física, cirugía, náutica, química ú óptica.

A las once y media.—Vendedores de máquinas de coser.

A las doce.—Casas de pupilos que paguen por lo ménos 750 pesetas de alquiler ó arrendamiento.

A las doce y media.—Establecimientos en que se vende calzado y en que además se hace á la medida.

A la una.—Establecimientos de aparatos de ortopedia, etc.

A la una y media.—Establecimientos para la venta de galonería.

A las dos.—Establecimientos de librería ó comercio de libros nuevos, aunque sean en comision.

A las dos y media.—Establecimientos para la venta al por menor de artículos de mercería ó paquetería, sedas, hilos, etc.

A las tres.—Tiendas para la venta al por menor de papel de todas clases y otros objetos de escritorio.

A las tres y media.—Tiendas de abanicos, paraguas y sombrillas, en que se compongan los mismos objetos.

A las cuatro.—Tiendas de guantes de todas clases.

A las cuatro y media.—Tiendas en que se venden artículos de perfumería y objetos para tocador.

Día 8 de Abril.

A las diez.—Tiendas para la venta al por menor de comestibles.

A las once.—Tiendas de ropas hechas con géneros ordinarios del país.

A las once y media.—Vendedores al por menor de loza fina, cristal, etc.

A las doce.—Vendedores de curtidos al por menor.

A las doce y media.—Carnecerías ó tablaguerías para la venta al por menor de carnes frescas.

A la una y media.—Establecimientos en que se venden y componen armas de fabricación nacional.

A las dos.—Tiendas de abacería.

A las dos y media.—Tiendas de sombreros de todas clases para hombres, sin taller ú obrador para su confección.

A las tres.—Tiendas de loza entrefina y ordinaria.

A las tres y media.—Tiendas en que se vende al por menor aceite mineral y gas mille ó cualquier otro portátil.

A las cuatro.—Tiendas de molduras ó marcos dorados, etc.

Día 10 de Abril.

A las nueve.—Tiendas de espadas y otras armas blancas.

A las nueve y media.—Tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país.

A las diez y media.—Tiendas de tinteros, cucharas, tenedores y calzadores.

A las diez y tres cuartos.—Vendedores al por menor de harinas de todas clases.

A las once y cuarto.—Vendedores de jergas, alforjas, costales y demás tejidos de cáñamo y estopa.

A las once y media.—Vendedores de muebles usados de todas clases y almonedas permanentes situadas en cualquier clase de locales.

A las doce.—Vendedores al por menor en cajones, situados en mercados públicos, de tocino, jamones, salchichones, etc.

A las doce y media.—Bodegones y figones situados dentro de la población.

A la una.—Establecimientos de pupilaje de caballerías.

A la una y cuarto.—Establecimientos para la venta de cerveza y bebidas gaseosas.

A la una y media.—Horchaterías, chuferías y alojerías.

A las dos.—Paradores y mesones.

A las dos y media.—Tiendas en que se hacen y venden ó venden solamente, camisolines, mangas, cuellos, etc.

A las tres.—Tiendas de esteras de todas clases.

A las tres y media.—Tiendas en que únicamente se venden carbones al por menor.

A las cuatro.—Tiendas de gorras y monteras.

Día 11 de Abril.

A las nueve.—Tiendas ó puestos fijos en que se venden gallinas, pollos ú otras aves para el consumo y caza menor.

A las nueve y media.—Vendedores al por menor de lana en rama ó hilada, y de colchones de la misma materia.

A las diez.—Casas de pupilos ó de huéspedes que paguen desde 125 hasta 749 pesetas de alquiler anual.

A las diez y media.—Expendedores de leche de burras á domicilio.

A las diez y tres cuartos.—Limpia-botas con salon ó tienda.

A las once.—Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas ordinarios y vidrios huecos de clase inferior.

A las once y media.—Tiendas de juguetes ó barajitas del país.

A las doce.—Tiendas de cucharas y otros objetos de madera.

A las doce y cuarto.—Tiendas de libros rayados ó en blanco y de papel pautado.

A las doce y media.—Tiendas para la venta de muebles de madera de pino en blanco ó pintado.

A las doce y tres cuartos.—Tienda para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabon.

A la una y media.—Tiendas ó puestos fijos para la venta de libros usados.

A la una y tres cuartos.—Vendedores al por menor de sanguijuelas.

A las dos.—Vendedores de papel de música y de composiciones musicales de todas clases.

A las dos y cuarto.—Vendedores de leche de vacas, ú ovejas ó cabras, sin establo para el ganado.

A las dos y media.—Vendedores al por menor de paja, cebada y semillas.

A las tres.—Vendedores al por menor de pescados frescos ó salados en tiéddas ó puestos fijos.

Día 12 de Abril.

TARIFA 2.^a

A las nueve.—Agentes que se ocupan en promover y activar en los Tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos.

A las nueve y media.—Agentes de cambio y de Bolsa con fianza.

A las diez.—Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para el Ejército y Armada.

A las diez y media.—Agentes que en las estaciones de los ferro-carriles se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, etc.

A las once.—Agentes expedicioneros de preces á Roma.

A las once y media.—Comisionistas para el acopio de granos, caldos y frutos por cuenta de los dueños de almacenes ó fábricas.

A las doce.—Corredores de cambio con fianza de fletamentos seguros y de compra y venta de toda clase de mercancías.

A las doce y media.—Corredores de todas clases de fincas.

A la una.—Corredores que se limitan á facilitar en pequeña escala á los carruajeros ó trajineros la venta de los frutos que conduzcan.

A la una y media.—Comerciantes banqueros.

A las dos.—Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden ó exportan al por mayor por su cuenta ó en comision toda clase de mercancías.

A las dos y media.—Prestamistas, entendiéndose como tales los que prestan dinero con la garantía de valores del Estado, alhajas, etc.

A las tres.—Periódicos políticos diarios.

A las tres y media.—Periódicos políticos quince-
nales.

A las cuatro.—Periódicos científicos.

A las cuatro y media.—Periódicos de anuncios solamente.

Día 13 de Abril.

A las nueve.—Empresarios de pompas fúnebres ó sean agencias que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito y conducción y enterramiento de los cadáveres, etc.

A las nueve y media.—Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales de todas clases.

A las diez.—Almacenistas ó tratantes en leña.

A las diez y media.—Almacenistas de maderas de construcción de todas clases.

A las once.—Almacenistas de maderas para carpintería de taller y muebles de todas clases.

A las once y media.—Almacenistas ó tratantes en lana ó sedas en rama.

A las doce.—Almacenistas ó tratantes en pieles sin curtir del país.

A las doce y media.—Almacenistas ó tratantes en trapos de todas clases.

A la una.—Expendedores que se dedican, aun cuando sólo sea en épocas determinadas del año, á la compraventa de su cuenta ó en comision de granos y caldos.

A la una y media.—Tratantes en carnes ó sean los que matan por su cuenta el ganado para surtir á las tiendas, puestos ó tablas en que se expende al por menor dichos artículos.

A las tres.—Establecimientos particulares de enseñanza sin hospedaje.

A las tres y media.—Los mismos cuando en ellos se dé hospedaje á los alumnos.

Día 14 de Abril.

TARIFA 3.^a

A las nueve.—Fábricas de licores en frio.

A las nueve y media.—Constructores de pianos.

A las diez.—Blanqueadores de cera añejos á la cetería.

TARIFA 4.^a

Profesiones de orden civil.

A las diez y media.—Albéitares y herradores que no sean Veterinarios.

A las once.—Arquitectos.

A las once y media.—Cirujanos de segunda clase.

A las doce.—Cirujanos de tercera, matronas y comadrones.

A las doce y media.—Farmacéuticos.

A la una.—Maestros de obras.

A las dos y media.—Médicos Cirujanos.

A las tres.—Médicos ó Médicos Cirujanos que ejercen solo la medicina.

A las tres y media.—Practicantes sangradores, ministrantes y callistas.

A las cuatro.—Profesores de música.

A las cuatro y media.—Veterinarios, tengan ó no establecimiento para herrar.

Día 15 de Abril.

A las nueve.—Agrimensores.

A las nueve y media.—Tasadores de alhajas, géneros y efectos.

Profesiones de orden judicial.

A las diez.—Abogados.

A las diez y media.—Escribanos de actuaciones.

A las once.—Escribanos de Cámara.

A las once y media.—Notarios colegiados segun la ley.

A las doce.—Procuradores de los Tribunales.

A las doce y media.—Relatores de los Tribunales.

A la una.—Jueces Municipales.

A las dos y media.—Secretarios de los Juzgados municipales.

A las tres.—Notarios de Tribunales eclesiásticos.

Día 17 de Abril.

Artes y oficios.

A las nueve.—Orífices plateros que trabajan en oro y plata para la venta de los efectos que elaboran.

A las nueve y media.—Pastelerías ó tiendas donde se expenden artículos propios de estos establecimientos y otros análogos.

A las diez.—Confiteros.

A las once.—Ebanistas y silleros en maderas finas ó en ordinarias barnizadas.

A las once y media.—Impresores con prensas movidas á mano.

A las doce.—Salones de peluquería con venta de artículos de perfumería y objetos para tocador.

A las doce y media.—Sombrereros.

A la una.—Cordoneros y galoneros.

A las dos y media.—Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

A las tres.—Fotógrafos ó establecimientos fotográficos.

A las tres y media.—Lapidarios ó marmolistas.

Día 18 de Abril.

A las nueve.—Peluqueros y barberos en solon que además de afeitarse, cortar y rizar el pelo, se dediquen á la confeccion de pelucas y postizos, ó trabajen en pelo natural ó artificial.

A las nueve y media.—Plateros que se dedican exclusivamente á la compostura de efectos de oro y plata, etcétera.

A las diez.—Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

A las diez y media.—Tintoreros que retinan ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas.

A las once.—Hornos continuos para cocer pan con tienda unida para su venta.

A las doce.—Latoneros y veloneros.

A las doce y media.—Establecimientos de litografía.

A la una.—Ebanistas con taller pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.

A la una y media.—Carpinteros con taller abierto.

A las tres.—Carreteros ó constructores de carros.

A las cuatro.—Herreros, cerrajeros y limeros.

Día 19 de Abril.

A las nueve.—Constructores de pipas, cubas, cubetas y de aros y duelas.

A las nueve y media.—Guarnicioneros con venta solamente de los efectos que construyen en su taller ó obrador.

A las diez.—Peluqueros y barberos en salon y portal que afeiten, corten y rizen el pelo.

A las diez y media.—Peluqueros y barberos en tienda y portal que además de cortar y afeitarse se dediquen á la confeccion de pelucas y postizos ó trabajen en pelo natural ó artificial.

A las once y media.—Cañistas, cortadores y vendedores de pieles preparadas para calzado.

A las doce.—Obradores de colchas entreteladas de algodón.

A las doce y media.—Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que llevan los parroquianos.

A la una.—Albalderos, jalmeros, cabestreros y basteros.

A la una y media.—Alpargateros y albarqueros aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado.

A las tres.—Armeros que montan y componen armas blancas ó de fuego.

A las tres y media.—Bastoneros.

A las cuatro.—Boteros y corambreros.

Día 20 de Abril.

A las nueve.—Caldereros.

A las nueve y media.—Cofreros ó constructores de bauls y cajas de maderas.

A las diez.—Constructores de guitarras, bandurrias y cítaras.

A las diez y media.—Cesteros ó constructores de cestas y otros objetos de mimbres y caña.

- A las once.—Constructores de cepillos.
 A las once y media.—Encuadernadores de libros.
 A las doce.—Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.
 A las doce y media.—Fundidores de metal en crisol.
 A la una.—Grabadores en taller ó obrador sin tienda.
 A la una y media.—Herbolarios.
 A las tres.—Hojalateros y vidrieros.
 A las cuatro.—Maestros de baile, esgrima y gimnasia.

Dia 21 de Abril.

- A las nueve.—Maestros polvoristas ó de fuegos artificiales.
 A las nueve y media.—Maestros soladores.
 A las diez.—Modistas que confeccionan solo trajes, preparan ó cortan patronos con géneros llevados por los parroquianos.
 A las diez y media.—Peluqueros y barberos en tienda y portal que se dediquen exclusivamente á afeitar, cortar y rizar el pelo.
 A las once y media.—Pintores de brocha con taller ó sin él.
 A las doce.—Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.
 A la una.—Tallistas para objetos de escultura y ebanistería.
 A la una y media.—Torneros en madera, marfil ó hueso.
 A las tres.—Vaciadores de navajas.
 A las tres y media.—Zapateros que trabajan á la medida únicamente.
 Zaragoza 31 de Marzo de 1882.—El Administrador,
 José Diaz de Brito.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del
 Cuerpo administrativo del Ejército.

SEGUNDO EJERCICIO.

(Conclusion.)

PROGRAMA DE NOCIONES DE FÍSICA Y QUÍMICA.

Física.

- 1.^a *Generalidades.*—Propiedades de los cuerpos.—Objeto de la física.—Lugar de esta ciencia entre los conocimientos humanos.—Sus caracteres.—Materia.—Cuerpo.—Constitución física de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Agentes y fenómenos.—Leyes y teorías físicas.—Propiedades; su clasificación.—Extension, impenetrabilidad, porosidad, compresibilidad, elasticidad, divisibilidad, inercia y movilidad.—Demostración; leyes y aplicaciones de estas propiedades.—Propiedades particulares más notables.
 2.^a *Mecánica.*—Estática.—Objeto y division de la Mecánica.—Fuerzas; elementos que en ellas se consideran.—Su representación.—Medida de las fuerzas; unidades de fuerza.—Diferentes modos de actuar las fuerzas.—Resultado de un sistema de dos y de varias fuerzas con-

currentes ó paralelas.—Gravedad.—Centro de gravedad; su determinacion.—Equilibrio; sus diferentes estados en cuerpos homogéneos y heterogéneos.

3.^a *Máquinas simples.*—Idea general y clasificación de las máquinas.—Palanca, polea, torno, ruedas dentadas, plano inclinado, cuña, tornillo, cuerdas.—Condiciones de equilibrio y aplicaciones de estas máquinas.—Peso absoluto y relativo.—Balanzas; condiciones de una buena balanza.—Balanzas de precision.—Romana.—Básculas y puentes de pesar.

4.^a *Dinámica.*—Movimiento rectilíneo.—Idea general del movimiento.—Sus elementos y diferentes géneros.—Cantidad de movimiento.—Movimiento uniforme; sus leyes, velocidad.—Movimiento uniformemente acelerado; sus leyes, velocidad.—Aplicacion al descenso de los graves en el vacío, en el aire, y por planos inclinados.—Máquina de Atwod.—Movimiento uniformemente retardado.

5.^a *Movimiento curvilíneo.*—Rozamiento.—Choque.—Generacion del movimiento curvilíneo.—Movimiento parabólico.—Movimiento circular.—Fuerzas centrales.—Movimiento oscilatorio.—Péndulo; sus leyes y aplicaciones.—Clase de rozamiento; sus leyes.—Especies de choque; sus leyes.

6.^a *Hidrostatica.*—Principales propiedades de los líquidos.—Principio de igualdad de presion.—Prensa hidráulica.—Condiciones de equilibrio de los líquidos de uno ó varios vasos.—Equilibrio de líquidos heterogéneos.—Presiones sobre el fondo y paredes de los vasos continentes.—Presion de abajo arriba.—Centro de presion.—Molinete hidráulico.—Nivel de agua; nivel de aire.

7.^a *Cuerpos sumergidos en los líquidos.*—Hidrodinámica.—Principio de Arquímedes; su demostracion.—Condiciones de equilibrio en los cuerpos sumergidos y en los flotantes.—Determinacion de las densidades de sólidos y líquidos.—Teoría de los areómetros y descripcion de los más conocidos.—Objeto de la Hidrodinámica.—Teorema de Torricelli.—Contraccion de la vena líquida.—Salida por orificios y tubos adicionales.—Velocidad de las corrientes.—Gasto efectivo y gasto teórico.

8.^a *Gases, atmósfera.*—Fuerza elástica de los gases.—Propiedades generales de los gases.—Atmósfera; presion atmosférica.—Experimento de Torricelli.—Barómetros.—Ley de la compresibilidad de los gases.—Manómetro.

9.^a *Aparatos fundados en la presion atmosférica y elasticidad del aire.*—Cuerpos sumergidos.—Bombas; sus clases.—Pipeta.—Sifon.—Máquina neumática.—Principio de Arquímedes aplicado á los gases.—Idea de la aerostacion.—Salida de los gases.—Gasómetros.—Ventiladores.

10. *Calórico.*—Termómetros.—Dilatacion.—Hipótesis de la naturaleza del calor.—Medida de la temperatura.—Termómetros; su construccion y graduacion.—Escala termométrica.—Errores y correcciones; limites en el uso de los termómetros.—Termómetro diferencial.—Termó-

metro de máxima y mínima.—Pirómetros.—Dilataciones de sólidos, líquidos y gases.—Coeficientes.—Determinación de las densidades de los gases.

11. *Cambios de estado de los cuerpos.*—Higrometría.—Fusión; sus leyes.—Calórico latente.—Disolución.—Mezclas frigoríficas.—Solidificación; fenómenos que la acompañan.—Vaporización, evaporación; causas que la producen y modifican.—Ebullición; sus leyes y causas que la modifican.—Estado esferoidal.—Liquefacción.—Higrómetros.

12. *Calorimetría.*—Propagación del calor.—Objeto de la calorimetría.—Calórico específico.—Métodos para determinar el calor específico de los cuerpos.—Conductibilidad de los sólidos, líquidos y gases.—Radiación del calor; sus leyes.—Reflexión del calor; sus leyes.—Absorción del calor.

13. *Máquinas de vapor.*—Sus diferentes clases.—Generador ó caldera de hervidores tubular.—Accesorios más comunes y medios de alimentación.—Máquina de doble efecto; descripción y disposición de los cilindros, caja de distribución, excéntrica y volante, regulador y órganos para la transmisión del movimiento.—Locomotoras.—Locomoviles.—Diferencias que las distinguen.—Orígenes del calor.

14. *Óptica.*—*Catóptrica.*—Hipótesis sobre la luz.—Cuerpos luminosos, diáfanos, trasparenes y opacos.—Propagación y velocidad de la luz.—Sombra.—Penumbra.—Leyes de la intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos planos y esféricos; formación de las imágenes, determinación de los focos en los cóncavos y convexos.

15. *Dióptrica.*—Leyes de la refracción de la luz.—Ángulo límite, reflexión total.—Prismas.—Lentes; sus diferentes clases.—Determinación de los focos en las lentes convergentes y divergentes.—Formación de las imágenes.—Aberración de esfericidad.—Medios de evitarla.

16. *Dispersión de la luz.*—*Aparatos ópticos.*—Descomposición de la luz.—Espectro solar; sus propiedades.—Aberración cromática.—Acromatismo, lentes acromáticas.—Microscopios simple, compuesto y binocular.—Autejo terrestre y de Galileo.

17. *Electricidad estática.*—Idea general de la electricidad.—Electricidad estática y dinámica.—Electricidad desarrollada por frotamiento, por presión y por calor.—Acciones mútuas entre las dos electricidades.—Electrización por influencia.—Conductibilidad eléctrica.—Máquina eléctrica.

18. *Electricidad dinámica.*—Experimentos de Galvani y Volta.—Pilas de Volta y Wollaston.—Teoría química de la pila.—Pilas de Daniell, Bunsen, Minotto y Callaud.—Efectos de la pila.

Química

1.^a *Nociones generales.*—Acciones y fenómenos físicos y químicos.—Constitución química de los cuerpos.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—Circunstancias que favorecen y contrarian las

combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposición.

2.^a *Leyes que rigen á las combinaciones.*—Ley de los pesos.—Proporciones definidas.—Proporciones múltiples.—Leyes de Gay-Lussac.—Números proporcionales.—Equivalentes.—Teoría electro-química.

3.^a *Cristalización.*—Cuerpos cristalizados y amorfos.—Sistemas cristalinos.—Cristalización por vía seca y por vía húmeda.—Condiciones que favorecen ó retardan la cristalización.—Polimorfismo.—Isomorfismo.—Alotropía.—Isomería.—Disolución.—Análisis y síntesis.—Caracteres de los cuerpos; su división.

4.^a *Nomenclatura química.*—Nombres y división de los cuerpos simples.—Nomenclatura de los compuestos oxigenados; ácidos, bases, sales.—Nombres de los compuestos no oxigenados.—Notación simbólica.—Fórmulas y ecuaciones.

5.^a *Oxígeno.*—*Hidrógeno.*—Propiedades y medios de obtención de estos cuerpos.—Combustión; calor de la combustión.—Llama.—Respiración.—Estado natural y uso de dichos metales.

6.^a *Nitrógeno.*—Propiedades y medios de obtención del nitrógeno.—Estado natural y usos.—Compuestos oxigenados del nitrógeno; ácido hiponítrico.—Ácido nítrico; sus propiedades, preparación y usos.

7.^a *Agua, aire, amoníaco.*—Propiedades físicas y químicas del agua.—Clasificación de las aguas.—Reactivos para ensayar las aguas.—Agua oxigenada.—Propiedades y composición del aire atmosférico.—Propiedades y obtención del amoníaco.—Disolución del amoníaco.

8.^a *Carbono.*—Propiedades generales.—Carbonos naturales y artificiales.—Ácido carbónico.—Óxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

9.^a *Azufre.*—*Cloro.*—Propiedades del azufre y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Ácido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Ácido sulfuroso.—Ácido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Propiedades y obtención del cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Ácido clorhídrico.—Agua régia.

10. *Metales.*—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Óxidos metálicos; sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos; sus propiedades y clasificación.

11. *Saltes.*—Sus propiedades y clasificación.—Solubilidad.—Sobresaturación.—Leyes de Berthollet.—Caracteres de los carbonatos, sulfatos y nitratos.

12. *Metales alcalinos.*—Potasio y sodio.—Sus propiedades y preparación.—Óxidos de potasio y sodio.—Cloruro de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitrato de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Calcio.—Óxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato de cal.—Hipocloritos alcalinos.

13. *Metales usuales.*—Hierro.—Fundiciones.—Aceros, cobre, zinc, plomo y estaño.—Bron-

ces.—Oro, plata y mercurio.—Nitratos de plata y mercurio.

NOTA. Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de física y química.

PROGRAMA DE NOCIONES DE HISTORIA UNIVERSAL Y DE ESPAÑA.

Historia Universal.

- 1.^a Definiciones preliminares.—Epoocas de la historia.—Principales regiones del Asia y Africa.—Su historia.
- 2.^a *Grecia*.—Tiempos heróicos é históricos.—Guerras métricas.—Guerra del Peloponeso.—Macedonia.—Alejandro.
- 3.^a *Roma*.—Monarquía.—República.—Primeras guerras de Roma.—Guerras púnicas.
- 4.^a Los Gracos.—Guerra social.—Conjuración de Catilina.—Triunviratos.—Fin de la República.
- 5.^a El Imperio.—Desde Augusto hasta Diocleciano.
- 6.^a Desde Diocleciano hasta la destrucción del Imperio de Occidente.—El cristianismo en los cuatro primeros siglos de la Iglesia.
- 7.^a *Edad media*.—Origen de los pueblos bárbaros.—Sus invasiones en Italia.—Teodorico.—El Exanado.—Los Lombardos.—Invasiones en las Galias.—Principios de la monarquía francesa.—Clodoveo.
- 8.^a Invasiones en la Gran-Bretaña.—La Heptarquía.—Nuevas invasiones de dinamarqueses y normandos.—Mahoma y sus conquistas.
- 9.^a Imperio de Carlo-Magno.—Guerras.—Desmembración del Imperio.—Fin de la dinastía Carlovingia.—Los normandos en Francia é Italia.
10. Alemania.—Casa de Franconia, Sajonia y Suabia.—El Sacerdocio y el Imperio.—Enrique IV y Gregorio VII.—Enrique VI é Inocencio III.
11. Imperio de Oriente.—Justiniano y sus sucesores.—Dinastía.—Isauriana hasta las Cruzadas.
12. Las Cruzadas.—Sus consecuencias.—Ordenes militares y religiosas.—Ciudades independientes de Italia.
13. Alemania.—Casa de Hapsburgo.—Independencia de la Suiza.—Casa de Baviera.—Nápoles y Sicilia bajo los Angevinos y Aragoneses.
14. Francia.—Los Capetos.—Inglaterra.—Los normandos y los plantagenets.
15. Francia é Inglaterra.—Guerra de los Cien años.—Estado interior de estos países durante la misma.
16. Roma.—Decadencia del poder temporal de los Papas.—Gran cisma de Occidente.—Últimos tiempos del Imperio de Oriente.
17. *Edad moderna*.—Extension y divisiones de esta edad.—Turquía.—Estados independientes de Italia.—Expediciones de Carlos VIII y Luis XII.
18. Francia y Alemania en la segunda mitad del siglo XV y primer cuarto del XVI.—Guerras entre Francia y Alemania hasta la paz de Chateau.—Cambresis.
19. La reforma en Alemania.—Lutero.—Die-

ta de Worms.—Concilio de Trento.—Paz de Angsburgo.—Cisma de Inglaterra.—Enrique VII y VIII.

20. La reforma en Inglaterra.—Restablecimiento del catolicismo.—Escocia.—Los Stuardos.—Se restablece la reforma.—María Stuard.—Lucha de Isabel con Felipe II.

21. Revolución de Inglaterra.—La República.—Cronwell.—La reforma en Francia hasta Enrique IV.

22. Casa de Borbon en Francia.—Enrique IV.—La reforma en Suiza y los Países-Bajos.

23. Guerra de los Treinta años.—Período palatino, danés, sueco y francés.—Paz de Westfalia.

24. Francia.—Luis XIV.—Guerra general europea.—Coalición de Europa contra los Borbones.—Alemania desde Leopoldo hasta la Revolución francesa.

25. Prusia.—Su origen.—Estados del Norte desde Pedro el Grande hasta la muerte de Catalina II.

26. Inglaterra.—La restauración.—Casa de Hannover.—Francia.—Luis XV y Luis XVI.

27. Revolución francesa.—Consulado.—Imperio.—Europa desde la caída de Napoleon I hasta nuestros días.

Historia de España.

1.^a Historia de España.—Su división y subdivisiones.—España primitiva, cartaginesa y romana.

2.^a Invasión de los Bárbaros.—España goda hasta Recaredo.

3.^a Desde Recaredo hasta el fin de la monarquía goda.

4.^a España árabe.—Emires.—Califato de Córdoba.—Formación de Reinos independientes.

5.^a Reyes de Asturias y Oviedo.—Reyes de Leon hasta Fernando I, Condado de Castilla.

6.^a Primera unión de Castilla y Leon.—Alfonso VI.—Los almoravides.—D.^a Urraca y don Alfonso el Batallador.—Separación de los reinos de Castilla y Leon.

7.^a Reunión definitiva de Leon y Castilla.—San Fernando.—Alonso el Sabio.—Sancho IV.—Fernando IV y Alfonso XI.

8.^a Reinado de D. Pedro I.—Cambio de dinastía.—Casa de Trastámara.

9.^a Reinos de Navarra y Aragon.—Sus orígenes é historia.—Unión de las dos coronas.—Aragon y Cataluña reunidos.—Unión de Castilla y Aragon.

10. Condado de Barcelona.—Origen de la monarquía portuguesa.—Casas de Borgoña y Avis.

11. Reyes Católicos.—Guerra de Granada.—Descubrimiento de América.—Estado social y político de España.

12. Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—Principales acontecimientos de estos reinados.—Guerra de Flandes.

13. Felipe III.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—Levantamiento de Cataluña y Nápoles.—Emancipación de Portugal.—Independencia de los Países-Bajos.—Carlos II.

14. Casa de Borbon.—Guerra de sucesión.—

Felipe V.—Fernando VI —Cárlos III.—Pacto de familia.

15. Cárlos IV.—Influencia de la Revolucion francesa en España.—Guerra de la Independencia.—Fernando VII hasta nuestros dias.

NOTA Los aspirantes deberán contestar á una pregunta por cada uno de los programas de Historia Universal y de España.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—La de la Academia de la Lengua.

Geografía.—Merele.—Palacios.

Aritmética.—Cirodde.—Bourdon.

Algebra.—Cortázar.

Geometría.—Cortázar.

Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú.

Historia Universal y de España.—Castro (Compendio.)

Direccion general de Administracion militar.—Aprobado —Madrid 11 de Febrero de 1882.—El Director general, Antonio del Rey.—Hay un sello que dice «Direccion general de Administracion militar.»—Es copia.—Despujol.

SECCION SEXTA.

El proyecto del presupuesto municipal de este pueblo, correspondiente al próximo año económico de 1882 83, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de 15 dias

Sigües 27 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Ustarroz.—El Secretario, Mariano Lacabra.

Hasta el dia 15 del próximo mes de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las alteraciones que haya sufrido la riqueza amillarada, siempre que se presenten los títulos de propiedad en forma legal que las justifiquen.

La Almo da 30 de Marzo de 1882 —El Alcalde, Manuel Peralta.—El Secretario, Pablo Gros.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de esta villa, formado para el año económico de 1882 á 83, y el perteneciente al actual semestre, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Igualmente se admitirán en los dias referidos y en la precitada Secretaría las reclamaciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza rústica y urbana en el año corriente, las cuales se justificarán con títulos correspondientes.

Nuévalos 30 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Manuel Solorzano.

Desde el dia que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el presente anuncio hasta el 15 de Abril respectivo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza durante el año actual económico, siendo requisito indispensable la presentacion de documentos que lo acrediten.

Villalba 31 de Marzo de 1882.—El Alcalde y D. S. O., Manuel Oriol, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Sariñena.

D. Hermenegildo Miró, Juez de primera instancia del partido de Sariñena:

Por la presente se cita y llama á Francisco Palmer y Castel, de 25 años de edad, soltero, de oficio molinero, natural de Pertusa, cuyo paradero se ignora, aunque se le supone en uno de los pueblos inmediatos á Zaragoza, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado al objeto de designar el Letrado y Procurador que le defiendan en la causa que contra dicho Palmer se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sariñena á 28 de Marzo de 1882.—Hermenegildo Miró.—P. S. M., Joaquin Martell.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FERRO-CARRILES DIRECTOS DE MADRID Y ZARAGOZA Á BARCELONA.

LÍNEA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 9 del actual el servicio de trenes de esta línea será el siguiente:

Horas de salida de La Puebla.

Tren mixto núm. 1, Discrecional, á las siete y 30 minutos de la mañana.

Tren mixto núm. 3, Correo, á las tres y 51 minutos de la tarde.

Horas de salida de Zaragoza.

Tren mixto núm. 2, Correo, á las ocho de la mañana.

Tren mixto núm. 4, Discrecional, á las dos y 48 minutos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Zaragoza 1.º de Abril de 1882 —El Delegado administrativo, G. Gumá. (7)